



## TRINITY COLLEGE

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

---

En Rancagua, a \_\_\_\_\_ entre la **SOCIEDAD EDUCACIONAL TRINITY COLLEGE S.A.**, Rut No 76.551.170-4 establecimiento educacional particular pagado, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación a través del Decreto No 166 del 2009, representada por doña Lilian Sepúlveda Wittke, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad número, 9.187.234 - k, ambos domiciliados para estos efectos en Camino Santa Emilia No 40, en adelante “el Colegio” por una parte, y por la otra don (ña) \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_ domiciliado(a) en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_, en adelante “el apoderado(a)”, se ha celebrado el siguiente **Contrato de Prestación de Servicios Educativos**:

**PRIMERO:** El apoderado ha matriculado a su(s) hijo(s) o pupilo(s):

1.

2.

3.

4.

5.

6.

Domiciliado(s) en \_\_\_\_\_ comuna de \_\_\_\_\_, en adelante indistintamente el alumno, como educando(a) del Colegio Trinity College, por el año escolar 2020.

Para dichos efectos el apoderado ha pagado la suma de \$260.000.- (doscientos sesenta mil pesos), correspondiente a la matrícula del alumno por el año lectivo indicado, aceptando los derechos y obligaciones que se contienen en el presente contrato, reglamentos, disposiciones y normas internas, así como cualquier otra que se dicte con posterioridad que esté inspirada en los valores, principios y espíritu del Colegio, los cuales el apoderado declara conocer y aceptar, comprometiéndose además a acatarlas, y hacer que el alumno las asuma

como propias. Esta suma no será restituida de forma alguna, renunciando el apoderado a cualquier acción o derecho que pudiese alegar respecto de ella.

Asimismo, junto con la matrícula respectiva deberá pagarse la suma de \$35.000 (treinta y cinco mil pesos) correspondiente al seguro escolar obligatorio. El pago de este seguro será indivisible del pago de la matrícula. En el caso de los alumnos nuevos que se matriculen antes del mes de diciembre del año anterior al que se incorporen al establecimiento, pagarán el seguro al momento de matricularse y será considerado como seguro del año siguiente.

**SEGUNDO:** La matrícula señalada anteriormente y el presente Contrato obliga al Colegio a:

1. Considerar al alumno arriba mencionado como Miembro Regular del Trinity College en el curso especificado, a contar del 2020, con todos los derechos y obligaciones que ello significa en especial, haciéndolo parte de la comunidad educativa y procurando el correcto cumplimiento de todos los principios y disposiciones internas, sin perjuicio de la responsabilidad directa del apoderado.
2. Estimular en el alumno un mejor desenvolvimiento de sus potencialidades morales, espirituales, intelectuales y sociales, y una actitud de compromiso y servicio a los demás, de acuerdo con el Proyecto Educativo del Colegio Trinity College, el cual tanto el alumno como el apoderado, declaran conocer, aceptar, comprometiéndose además a cumplirlo.
3. Prestar los servicios de enseñanza al alumno matriculado conforme a los Planes y Programas que rigen el quehacer del Colegio en los respectivos cursos y niveles, durante todo el año lectivo fijado por el Ministerio de Educación, y mientras esté vigente el presente Contrato, siempre que se cumplan las demás condiciones establecidas en este contrato, además de las establecidas en la normativa interna del establecimiento.
4. Informar periódicamente el desarrollo del proceso de aprendizaje del alumno, mediante el Informe Educativo, Informe de Personalidad, reuniones generales de apoderados, entrevista, u otros mecanismos que el colegio determine y estime pertinentes para la consecución de los fines ya indicados.
5. Disponer del personal docente adecuado, servicios de apoyo especializados al alumno, y mantener en adecuadas condiciones las dependencias en que se entrega el Servicio Educativo, lo cual el Colegio determinará según las necesidades propias del Establecimiento Educativo.

**TERCERO:** El apoderado se obliga a:

1. Conocer y aceptar los principios del Proyecto Educativo del Colegio, comprometiéndose además a cumplirlo, y hacer que el alumno los acate.

2. Asumir una actitud respetuosa y de colaboración con el personal del Colegio al tratar la problemática de su pupilo(a), y velar para que su pupilo(a) cumpla el Reglamento Interno de Alumnos del Colegio, el cual declara conocer y aceptar en todas sus partes.

3. Participar activamente en el proceso educacional de su pupilo, colaborando en la labor de los docentes, asistiendo a reuniones de curso, citaciones y/o entrevistas, haciéndose responsable de todas las acciones de refuerzo, tratamiento y/o atención especial que se recomiende, para beneficio del alumno y en especial en participar en todas aquellas actividades o acciones que el Colegio recomiende para mejorar la integración, rendimiento, conducta del alumno u otro evento según sea el caso

4. Pagar la Colegiatura Base Anual que se establece en el anexo respectivo, el cual será suscrito antes del comienzo del año escolar, y que el apoderado se compromete desde ya a suscribir. Esta anualidad podrá ser pagada sólo en alguna de las siguientes formas:

4.1. Mediante la autorización de cargo automático en alguna tarjeta de crédito bancaria.

4.2. Mediante la autorización de cargo automático en alguna cuenta corriente bancaria.

4.3. Mediante Cuponera del Banco de Chile.

Esta cuota anual se devenga en el mes de marzo del año lectivo respectivo, de modo que deberá pagarse en su totalidad, aún cuando el alumno sea retirado del Colegio, salvo que ello ocurra por decisión del Consejo Directivo del establecimiento.

No obstante, el apoderado podrá elevar la solicitud respectiva a fin que el Directorio, previo informe de la administración financiera del Establecimiento, pueda determinar el eventual cobro proporcional de la anualidad, en caso de retiro anticipado del alumno, siempre que hubiere causas justificadas para ello, todo lo cual será calificado unilateralmente por el Consejo indicado.

El no pago de cualquiera de las sumas que se compromete a pagar en virtud del presente contrato o sus anexos posteriores si corresponden, dará derecho a remitir los antecedentes a las instituciones públicas o privadas que lleven registros de no pago morosidades, pudiendo informar la totalidad de la deuda, renunciando desde ya el apoderado a cualquier reclamo o impugnación. Los costos en que se incurra para poder limpiar los registros será de exclusivo cargo del apoderado, en cualquier caso. El atraso en el pago de cuotas, en cualquiera de sus formas, incluirá una multa del 2% del monto adeudado y devengará intereses corrientes a una tasa del máximo convencional mensual nacional inferior a 90 días.

5. El apoderado en este acto se afilia al Centro General de Padres del Colegio Trinity College, con todos sus derechos y obligaciones especificados en el respectivo Estatuto y Reglamento, pagando la cuota anual de \$30.000 (treinta mil pesos). Es deber del Centro de Padres la recaudación de dicha cuota, eximiendo al colegio de toda responsabilidad.

6. Conforme al Proyecto Educativo Evangelizador, que busca dar una formación Pastoral Integral Católica a los alumnos, el Apoderado declara en forma libre y espontánea que opta porque su hijo participe en las clases de Religión. Si la familia se encuentra adscrita a otro credo religioso deberá hacerlo saber a la dirección del Colegio, a fin de excluir a su pupilo de las clases indicadas. Esta solicitud deberá hacerse por escrito. Durante el tiempo que debió dedicarse a las clases de religión indicadas, el Colegio entregará ciertas labores obligatorias al alumno, que deberán ser cumplidas en reemplazo de aquéllas.

7. El apoderado acepta todas y cada una de las normas y procedimientos establecidos por el colegio para casos críticos, tales como embarazos, madres adolescentes, bullying, hostigamientos, uso indebido de sustancias psicotrópicas o drogas, conductas inadecuadas o desadaptadas u otras similares, dichas normas son conocidas y aceptadas por el apoderado y se encuentran a su disposición en la página Web del Colegio.

8. Abstenerse de incurrir al interior del establecimiento o en actividades patrocinadas o auspiciadas por el Colegio, en conductas atentatorias de los alumnos, profesores u otros padres y/o apoderados, de cualquier clase que éstas sean. Este tipo de conductas serán castigadas con la cancelación inmediata de la matrícula.

9. El apoderado declara que: autorizo expresamente al Colegio para que la(s) imagen(es) de mis pupilos sean utilizada(s) en páginas web, folletos u otros documentos, sin indicación de nombre ni otros antecedentes, sólo para efectos de promoción u otros fines escolares que prudencialmente determine la rectoría del establecimiento.

10. Aceptar que el colegio se reserva el derecho de cambiar alumnos de curso y /o formar cursos nuevos cada vez que lo considere necesario y beneficioso para los estudiantes, mirado desde un punto de vista emocional , pedagógico y disciplinario.

**CUARTO:** El apoderado deberá informar debida y documentadamente al colegio si existe respecto a su pupilo algún conflicto de tipo familiar o judicial. En este caso deberá solicitar y llenar el formulario respectivo, que se entenderá parte de este contrato, siendo de carácter confidencial la información contenida en él.

SE DEJA CONSTANCIA QUE POR POLÍTICA FAMILIAR DEL COLEGIO AMBOS PADRES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE APODERADOS, ACTIVIDADES ESCOLARES Y RECREATIVAS Y A SER INFORMADOS DE LA SITUACIÓN ESCOLAR DEL ALUMNO SI LO SOLICITARE, SALVO QUE RESPECTO A DICHO PADRE EXISTA ALGUNA MEDIDA JUDICIAL QUE NO PERMITA LLEVAR A CABO LO ANTERIOR, SITUACIÓN QUE DEBERÁ SER INFORMADA OPORTUNAMENTE AL COLEGIO ASÍ COMO SU EVENTUAL ALZAMIENTO, NO SIENDO EL COLEGIO RESPONSABLE POR LOS HECHOS QUE NO SE LE SEAN INFORMADOS.

**QUINTO:** La entrega de documentos oficiales tales como Informe de Notas, Personalidad, Certificados de Fin de Año, Fichas de Antecedentes u otros, se hará siempre que el apoderado esté al día en la Colegiatura y otras obligaciones económicas que haya contraído con el Colegio.

**SEXTO:** En todo caso y en cualquier tiempo se podrá poner término al contrato que da cuenta este instrumento si se cumplen los siguientes requisitos:

1. Si la Rectora y el Consejo Directivo, previo informe del Consejo de Profesores del Ciclo, determinan que se ha cometido falta grave contra el Reglamento Interno de Alumnos o si por conductas desintegrativas del Proyecto Educativo, se decide cancelar la matrícula del alumno, conforme al mismo Reglamento, o por cualquier conducta que sea estimada por el consejo directivo y la rectoría como atentatorio contra los principios, espíritu y normas del Colegio, lo que se hará en forma fundada, notificando al apoderado.

2. Si hay, por parte del Apoderado, incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la cláusula **TERCERA** de este contrato, o de cualquier obligación, deber o carga que esté contenida en las normas, principios o espíritu del Colegio.

**SEPTIMO:** Queda un ejemplar del presente Contrato en poder del Apoderado y otro en poder del Colegio en señal de acuerdo con lo expuesto.

**OCTAVO:** El presente Contrato comenzará a regir a contar de la fecha de su firma y será de plazo fijo, con duración por el año escolar 2020. Cada una de las partes asume que goza de la más amplia libertad para renovar o no este contrato

**NOVENO:** Para todos estos efectos legales, las partes fijan su residencia en la comuna de Rancagua. Para constancia de su conformidad con el contenido de las cláusulas, que anteceden, firman a continuación las partes.



**Lilian Sepúlveda W**  
**Representante Legal**

**Apoderado(a)**